	pago se realizará teniendo en cuenta el PAC programado por el área Tesorería. El contratista deberá informar al Municipio de Florencia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, o del representante legal en la cual le será consignado o transferido electrónicamente.			
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del objeto del contrato es a partir de la suscripción del Acta de Inicio conforme se configure el inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II y en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2024.			
Inversión/Funcionamiento	Inversión			
Contratista	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CONSULTORÍAS EN MOVILIDAD – CIACEM S.A.S. Nit. 900.876.695 – 2			
Cuantía del contrato	CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($ 180.512.530,00) MCTE.			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	25/11/2024	Fecha Terminación	31/12/2024
Garantías	Cumplimiento del contrato /Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal / Responsabilidad Civil Extracontractual.			

No. de proceso	**INV-PUB-OAJC 093-2023**
Entidad	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLORENCIA
Objeto	DEMARCACION HORIZONTAL DE CARRERA 11 ENTRE CALLE 15, CARRERA 11 ENTRE CALLE 17, CARRERA 12 ENTRE CALLE 13, CARRERA 12 ENTRE CALLE 14, CARRERA 12 ENTRE CALLE 15, CARRERA 12 ENTRE CALLE 16, CARRERA 11 POR CALLE 16, CARRERA 11 ENTRE CALLE 14 , CARRERA 13 ENTRE CALLE 14, TRV 6 ENTRTE CALLE 7 Y CALLE 12A DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía
Autorizaciones y Permisos	No registra
Forma de pago	*El contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará, mediante acta de recibo final.*
Plazo de ejecución	El plazo para la ejecución del contrato es de quince (15) dias, contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	Smart Planning Projects SAS Nit. 90.117.301-9

Cuantía del contrato	Cuarenta Y Nueve Millones doscientos veintidós mil treinta pesos ($49.222.030,00) M/CTE			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	*12/07/2023*	*Fecha Terminación*	*18/12/2023*
Garantías	Cumplimiento del contrato /Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal / Responsabilidad Civil Extracontractual.			
No. de proceso	**INV-PUB-OAJC-038-2020**			
Entidad	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLORENCIA			
Objeto	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.			
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	*El contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará, mediante acta de recibo final.*			
Plazo de ejecución	El plazo para la ejecución del contrato es de un (01) mes, 10 días, contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.			
Inversión/Funcionamiento	Inversión			
Contratista	INGENIERO DE SISTEMAS ASOCIADOS S.A.S Nit. 828.002.215-1			
Cuantía del contrato	Treinta y nueve millones quinientos mil pesos ($ 39.500.000) M/CTE			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	*18 noviembre de 2020*	*Fecha Terminación*	*31 de diciembre de 2020*
Garantías	Cumplimiento del contrato /Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal / Responsabilidad Civil Extracontractual.			

No. de proceso	**INV-PUB-OAJC-021-2021**
Entidad	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLORENCIA
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS INTERSECCIONES SEMAFORICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía
Autorizaciones y Permisos	No registra
Forma de pago	El contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará, mediante actas parciales.

Plazo de ejecución	*El plazo de ejecución del contrato es de siete (7) meses, contados a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2021.*			
Inversión/Funcionamiento	*Inversión*			
Contratista	INGENIEROS DE SISETAMAS ASOCIADOS S.A.S			
Cuantía del contrato	$39.400.000			
Multas o sanciones	*No registra*			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	15/06/2021	*Fecha Terminación*	30/12/2021
Garantías	*Cumplimiento/ Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que utilice en el respectivo contrato /Responsabilidad Civil Extracontractual.*			
No. de proceso	**INV-PUB-OAJC-067-2022**			
Entidad	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLORENCIA			
Objeto	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.			
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	El contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará, mediante actas parciales hasta el 90% y el 10% final se cancelará con acta de recibo final y acta de liquidación.			
Plazo de ejecución	*El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.*			
Inversión/Funcionamiento	*Inversión*			
Contratista	INGENIEROS DE SISETAMAS ASOCIADOS S.A.S			
Cuantía del contrato	$40.377.020			
Multas o sanciones	*No registra*			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	15/06/2021	*Fecha Terminación*	30/12/2021
Garantías	*Cumplimiento/ Estabilidad y calidad de la obra / Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que utilice en el respectivo contrato / Calidad de los bienes /Responsabilidad Civil Extracontractual.*			

6.2 PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

No. de proceso	**IP-DT-BOL-011-2024**
Entidad	INVÍAS
Objeto	INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LA VIA 72475 MALAGANA (INTERSECCIÓN

	25BL02) - SAN BASILIO DE PALENQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR			
Tipo de proceso	Mínima cuantía			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	El valor del contrato que se derive en el presente proceso se cancelara un pago total por el cien por ciento (100%) del valor total del contrato previa presentación de informe de los mantenimientos preventivos y correctivos con suministro de repuestos y mano de obra realizados.			
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato es de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.			
Inversión/Funcionamiento	Inversión			
Contratista	*AMV CONSULTORES S.A.S* *901.245.617-4*			
Cuantía del contrato	$ 31.178.569			
Multas o sanciones	*No registra*			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	*31/12/2024*	*Fecha Terminación*	*31/03/2025*
Garantías	Cumplimiento /Responsabilidad civil Extracontractual / Calidad del servicio / Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales /Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.			

No. de proceso	**IP-DT-QUI-005-2023**
Entidad	INVÍAS
Objeto	OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VIAL CÓDIGO 40QN04 LA ESPAÑOLA - ARMENIA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía
Autorizaciones y Permisos	No registra
Forma de pago	El valor del contrato que se derive en el presente proceso se cancelara un pago total por el cien por ciento (100%) del valor total del contrato previa presentación de informe de los mantenimientos preventivos y correctivos con suministro de repuestos y mano de obra realizados.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato es de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	*PINTUVIAL S.A.S.* *900.011.073*

Cuantía del contrato	$ 100.000.000			
Multas o sanciones	*No registra*			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	*18/09/2023*	*Fecha Terminación*	*3/10/2023*
Garantías	Cumplimiento /Responsabilidad civil Extracontractual / Calidad del servicio / Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales /Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.			

No. de proceso	**MYCA-STT-SAM-004-2021**			
Entidad	MUNICIPIO DE YOPAL			
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS INTERSECCIONES SEMAFORICAS CON ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, PREVENCIÓN DE ACCIDENTALIDAD Y LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE.			
Tipo de proceso	Selección Abreviada Menor Cuantía			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	El valor del contrato que se derive en el presente proceso se cancelara un pago total por el cien por ciento (100%) del valor total del contrato previa presentación de informe de los mantenimientos preventivos y correctivos con suministro de repuestos y mano de obra realizados.			
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato es de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.			
Inversión/Funcionamiento	Inversión			
Contratista	*ASPRO S.A. S*			
Cuantía del contrato	$317.531.570,20			
Multas o sanciones	*No registra*			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	*28/04/2021*	*Fecha Terminación*	*25/06/2021*
Garantías	Cumplimiento /Responsabilidad civil Extracontractual / Calidad del servicio / Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales /Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.			

No. de proceso	MYCA-STT-LP-005-2021
Entidad	MUNICIPIO DE YOPAL
Objeto	FORTALECER EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN VIAL, SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL REALIZANDO LA

	ADQUISICION E INSTALACION, COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, PREVENCION DE ACCIDENTAL
Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Autorizaciones y Permisos	No registra
Forma de pago	El valor del contrato que se derive en el presente proceso precontractual se cancelará de la presente forma: a) El municipio cancelará el valor del contrato hasta el noventa por ciento (90%), mediante pagos parciales de acuerdo al avance de la obra. b) Y un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) previa entrega final de la obra y liquidación del contrato. Para cada pago parcial y pago final el contratista debera□□ acreditar el cumplimiento del pago de seguridad social y aportes parafiscales, mediante la presentación de las planillas correspondientes al mes de ejecución. Además el contratista tiene la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a

	cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
Plazo de ejecución	3 (Meses)
Inversión/Funcionamiento	FUNCIONAMIENTO
Contratista	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÓN SA
Cuantía del contrato	2.082.466.278 COP
Multas o sanciones	N/A
Garantías	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Cumplimiento general, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Calidad del servicio, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, Estabilidad y calidad de las obras RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

No. de proceso	LP-AMT015721
Entidad	MUNICIPIO DE TUNJA
Objeto	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TUNJA
Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Autorizaciones y Permisos	No registra
Forma de pago	La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, cuenta de cobro o factura de venta, según corresponda, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de

	las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno
Plazo de ejecución	3 (Meses)
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento
Contratista	AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S
Cuantía del contrato	651.535.949,41 COP
Multas o sanciones	N/A
Garantías	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Cumplimiento general, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Calidad del servicio, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, Estabilidad y calidad de las obras RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

No. de proceso	SDM-LP-072-2021
Entidad	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Objeto	EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Autorizaciones y Permisos	No registra
Forma de pago	Para los contratos que se deriven del presente proceso de selección, se establece la siguiente forma de pago: Para todos los lotes o grupos: • Dado que los costos de los valores unitarios de cada Ítem del presupuesto se estiman y consideran para la vigencia de ejecución de los contratos resultantes, es decir consideran la vigencia 2022, dichos costos presupuestados, así como los ofertados serán válidos durante toda la vigencia del año 2022. II. Lote No 2. Componente de postes metálicos del sistema de semaforización La Secretaría pagará al contratista el valor de los trabajos efectivamente realizados, con base en cortes al último día de cada mes, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato para el periodo facturado. La Secretaría pagará, única y exclusivamente, los trabajos efectivamente realizados durante el periodo de facturación, de acuerdo a los precios presentados en la oferta. El Interventor en conjunto con el contratista liquidarán para cada corte, los valores realmente

	ejecutados en la componente del lote 2, indicados en el Anexo 1- Anexo Técnico. Teniendo en cuenta lo indicado en el literal "a. Ítems de pago" del anexo mencionado, así como los precios unitarios, dejarán plasmado en el acta de recibo parcial de cada periodo a pagar, los soportes que conducen a dichos valores por cada componente, haciendo referencia a los ítems de la oferta. La facturación deberá segregar los costos referentes a los Elementos de Bioseguridad para la ejecución de los trabajos del componente. El pago de los elementos para implementación de los protocolos de bioseguridad, sólo serán reconocidos en el periodo del contrato en el cual la normatividad vigente así lo exija. Se deberá tener en cuenta la normatividad tributaria vigente en referencia a los elementos de bioseguridad, para cada uno de los periodos a facturar. El pago por el uso de elementos de bioseguridad será reconocido de acuerdo con: ➢ El número de días del mes que fueron utilizados (si es mes completo se considerará 30 días), ➢ El número de personas por componente que realmente trabajaron durante el mes. En todo caso el número de personas no podrá exceder el indicado por la SDM en el estudio de mercado. ➢ Las cantidades máximas por cada elemento indicadas en el estudio de mercado. Sobre el valor total del corte mensual facturado, se realizará una retención del cinco (5%) por ciento como garantía de la ejecución de los trabajos y se cancelará al finalizar el contrato, una vez se suscriba el acta de liquidación del mismo.
Plazo de ejecución	OCHO (8) MESES y 15 DÍAS CALENDARIO
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento
Contratista	TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A.S.
Cuantía del contrato	3.930.551.403 COP
Multas o sanciones	N/A
Garantías	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Cumplimiento general, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Calidad del servicio, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, Estabilidad y calidad de las obras RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

7. ESTUDIO DE LA OFERTA

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la CONSULTORÍA INTEGRAL EN SEGURIDAD VIAL, se tiene un segmento del mercado que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la consulta realizada en la página web https://supersociedades.gov.co. Los oferentes que se encuentran

relacionados en la siguiente actividad económica según clasificación CIIU REV.4. Adoptada por Colombia.

- 3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
- 3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico
- 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
- 4390- Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
- 4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
- 4659- Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
- 6190- Otras actividades de telecomunicaciones.

7.1. Posibles Oferentes

De acuerdo con cifras publicadas por la Superintendencia de Sociedades, en el mercado desarrollan actividad comercial empresas y sociedades comerciales cuyo objeto social les permite ejecutqr las actividades del contrato, en el mismo sentido estas se encuentran clasificadas en los códigos CIIU relacionados anterioremente a quienes va dirigido el presente proceso de selección, y son las siguientes:

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL
1	901173019	SMART PLANNING PROJECTS SAS
2	900459007	KANANCE INGENIERIA S.A.S.
3	900222608	TELECOMUNICACIONES WARRIOR S.A.S.
4	900564496	SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S
5	820004286	ASPRO SAS
6	900459007	KANANCE INGENIERIA S.A.S.
7	900785318	GESTION CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S
8	800195522	IMATIC INGENIERIA SAS
9	900538086	TRANSPORTE Y CONSTRUCCION MORALES SAS
10	901246679	CONSTRUCTORES SKY SAS
11	800007367	HIDROYUNDA S.A.S
12	900008963	COLMETRIK S.A.S COLOMBIANA DE METROLOGIA
13	830052494	INCOTEL INGENIERIA S A S
14	900356395	SMART MOBILITY & SECURITY S A S
15	900533956	GYG SOLUCIONES VIALES DE TRAFICO Y OBRAS CIVILES SAS
16	900622518	LE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
17	901191208	ENREDATE DE OCCIDENTE SAS

18	900422831	ARQ CONSTRUCTORA
19	900087767	H.J.A. S.A.S.
20	900797611	OLAM SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS

7.2. Precio Artificialmente Bajo

De conformidad al presupuesto oficial realizado, el alcance del proceso, y de acuerdo con los menores costos evaluados en el sector comercial, la entidad determinará el precio artificialmente bajo de la comparación de la propuesta presentada por el oferente.

Una entidad pública, puede descalificar de un proceso licitatorio a un participante que presente una propuesta con precios artificialmente bajos, a pesar de que esta causal no esté prevista en los pliegos de condiciones, debido a que la entidad puede descalificar proponentes por las razones que se establezcan en la ley, dentro de las que se encuentran esta causal.[5]

7.3. Análisis de la capacidad financiera y organizacional

Teniendo en cuenta el Decreto 342 de 2019, ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4. "Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo", en razón de lo anterior, el Municipio de Florencia – Caquetá y la Secretaria de Transporte y Movilidad, con el fin de determinar los indicadores requeridos para la presente convocatoria pública, establece los indicadores definidos en la presente matriz, los cuales deben ser usados de manera obligatoria por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública de infraestructura de transporte.

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de concurso de méritos para contratar los servicios de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con la matriz de experiencia de

[5] Sentencia CE SIII E 17783 DE 2008

los proyectos de infraestructura de transporte estructurada para la presente versión de los pliegos tipo:

Rango 1	
>0	<4.000

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de selección de concurso de méritos para contratar los servicios de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥1,5
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥1,5
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL –

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente

nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el porcentaje requerido debe ser por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

8.2 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a)

los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

9. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de

cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

11. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

12. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada

13. ANÁLISIS DEL RIESGO

La matriz de riesgos se adjunta al presente proceso.

14. GARANTÍAS

14.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Florencia - identificada con NIT. 800095728
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

14.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

14.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Florencia identificada con el NIT. 800095728.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez (10) % del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta [la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien (100) % de la suma establecida como anticipo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Características</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el diez (10) % del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el plazo del contrato y tres meses más</td><td>Por el diez (10) % del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

Responsable del Estudio:

Presentó
JAIME EDUARDO BECERRA CORREA
Secretario de Transporte y Movilidad

Proyectó	Yuly Norela Anaya Romero	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Jaime Eduardo Becerra Correa	Cargo	Secretario de Transporte y Movilidad	Firma	